

Resolución Gerencial General N° 034-2025-CAFED/GG

Callao, 21 marzo del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Memorando N° 000219-2025-CAFED/GG, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 0072-2025-CAFED/GAJ de fecha 21 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N°000007-2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el mismo que fue modificado por la Ordenanza Regional N° 0004-2012, de fecha 21 de febrero del 2012.

Que, acorde al literal j) y literal v) del artículo 20° Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establecen como funciones del Gerente General, expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO, y ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO, respectivamente.

Que, el acto administrativo es aquella manifestación unilateral de la administración pública que se da a través de un procedimiento administrativo. Este acto es capaz de modificar la situación jurídica del administrado sobre sus derechos, intereses y obligaciones en situaciones concretas. El acto administrativo que emiten las entidades deben garantizar el debido procedimiento, el respeto a la constitución las leyes y reglamentos de manera que no se incurra en un vicio de nulidad ni se afecten los derechos de los particulares. Si en caso se incurriese en un vicio de nulidad la autoridad podría declarar la nulidad, con efecto retroactivo, sobre los actos que esta emitió siguiendo lo pautado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Que, en el Ordenamiento jurídico peruano el acto administrativo se encuentra contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley 27444), cuyo artículo 1° nos señala el concepto siguiente: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*.

Que, el acto administrativo tiene a su vez una naturaleza ejecutoria orientada a producir efectos jurídicos externos "pues mediante este acto [...] puede crear, reconocer, modificar, transformar o cancelar intereses, obligaciones o derechos de los administrados, a partir del contenido del acto que aprueba". Es decir, que su principal característica son los efectos jurídicos externos.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Principio de Legalidad que estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro



de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con Resolución Gerencial General N° 039-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia General, delegó las siguientes facultades a la Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED:

- 1 Emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos, actualizaciones y adecuaciones de expedientes técnicos, designación de comités de recepción de obra.
- 2 Notificar a los contratistas de bienes, servicios u obras, a través de cartas de la Gerencia de Infraestructura Educativa, las observaciones que pudiera existir respecto a la prestación o cumplimiento del contrato, así como la exigencia para el cumplimiento dentro de los plazos establecidos

Que, con Memorando N° 000219-2025-CAFED/GG, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia General del CAFED, solicito a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto del acto resolutivo dejando sin efecto la mencionada Resolución.

Que, mediante Informe 072-2025-CAFED/GAJ de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto del acto resolutivo

De conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica,


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Gerencial General N° 039-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de junio de 2023, donde se le otorga facultades a la Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED para emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos, actualizaciones y adecuaciones de expedientes técnicos, designación de comités de recepción de obra; Notificar a los contratistas de bienes, servicios u obras, a través de cartas de la Gerencia de Infraestructura Educativa, las observaciones que pudiera existir respecto a la prestación o cumplimiento del contrato, así como exigencia para el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.


ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa y a las demás dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO



.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL